

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA<sup>1</sup>

Respuestas de la República Eslovaca

**Procedimientos y recursos civiles y administrativos**

*a) Procedimientos y recursos judiciales civiles*

Es necesario mencionar, como introducción, que en la República Eslovaca existe un sistema judicial de tres instancias: la primera instancia es el Tribunal de Distrito, que tiene plena jurisdicción; la segunda instancia es el Tribunal Regional, que entiende de apelaciones, y la tercera instancia es el Tribunal Supremo, que decide primordialmente acerca de recursos extraordinarios. En ciertas materias comerciales y penales, estrictamente definidas, es el Tribunal Regional el que decide en primera instancia, y las funciones de tribunal de apelación corresponden al Tribunal Supremo.

**1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

La jurisdicción de los tribunales viene establecida en el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, y los procedimientos en primera instancia son de la competencia de los correspondientes tribunales de distrito. En determinados casos los tribunales regionales deciden como tribunales de primera instancia. El Tribunal Regional decide, como tribunal de primera instancia, en los litigios sobre derechos de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales y esquemas de trazado de los circuitos integrados, siempre que sean objeto de comercio. Adopta, además, decisiones sobre litigios acerca de los derechos a nombres comerciales, marcas de fábrica o de comercio y denominaciones de origen. Los tribunales regionales entienden en primera instancia de los litigios relativos a protección de la competencia económica y a competencia desleal. Adopta las decisiones en primera instancia un solo juez, mientras que las apelaciones las decide un tribunal colegiado de tres miembros.

**2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?**

La legitimación en materia de derechos de propiedad industrial o intelectual puede hacerse valer sin limitaciones por toda persona que sea titular de los derechos. No existen disposiciones especiales en cuanto a comparecencia personal obligatoria ante el tribunal. Las partes en el proceso pueden hacerse representar por un representante legal, pero no es necesario que lo hagan. Sólo es

---

<sup>1</sup>Documento IP/C/5.

necesario en el caso de los menores, que tienen que estar representados por sus representante legales (los padres), y los incapacitados para actuar jurídicamente, que deben tener un curador. La representación obligatoria por un abogado sólo se exige en los procedimientos de recursos extraordinarios ante el Tribunal Supremo.

**3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?**

Toda entidad está obligada a presentar las pruebas o medios de prueba de que disponga. Se otorga tratamiento especial a las pruebas que son objeto de secreto oficial o profesional, las cuales solamente pueden presentarse a los tribunales con arreglo a condiciones especiales que se definen estrictamente.

**4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?**

El método que ha de seguirse para el tratamiento de la información confidencial y de la información que es objeto de secreto profesional u oficial, viene regulado con carácter estricto y completo en la Ley de protección de secretos oficiales y profesionales (Nº 100/1996 Coll.). Toda entidad relacionada con cuestiones de información confidencial publica en el Boletín Oficial un comunicado en el que se define el alcance de las cuestiones objeto de secreto profesional u oficial. La utilización de la información de ese género está sujeta a un trato especial estrictamente definido en todas las instituciones, con inclusión de los tribunales. En primer lugar, sólo tiene acceso a la información confidencial un reducido número de personas. En caso de procedimiento judicial, o de procedimiento ante la Oficina de la Propiedad Industrial, el carácter confidencial de la información se determina a petición de una de las partes en el procedimiento, la cual tiene derecho a solicitar que se considere determinada información como confidencial y, por consiguiente, sujeta a secreto profesional con arreglo a la ley, y tanto los funcionarios administrativos como los jueces están obligados a guardar el secreto en su trato de esa información confidencial y a actuar en consecuencia. Las responsabilidades a ese respecto se estipulan también en los artículos 15 y 16 de la Ley de protección de la competencia económica (Nº 188/1994 Coll.) y en el Código de Comercio.

**5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:**

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

En general, el tribunal puede decretar, atendiendo a una propuesta del demandante, que el demandado quede obligado a hacer algo, o a abstenerse de hacerlo, o a tolerar que se haga. En los casos que se dejan mencionados, el tribunal puede adoptar una decisión definitiva o una medida provisional, a instancia del demandante. El tribunal puede decretar el resarcimiento de los daños y perjuicios, o la obligación de indemnizar por daños y perjuicios no patrimoniales mediante el

otorgamiento del derecho a una compensación en forma de realización pecuniaria. El tribunal puede también dictar sentencia declaratoria con respecto a la existencia o inexistencia de relaciones jurídicas. En cuanto a las condiciones de aplicación de la ley en el sistema jurídico eslovaco, los principios por los que se rige son los mismos que se utilizan en todos los sistemas jurídicos del continente europeo. En términos generales, el demandante tiene que probar que es titular del derecho que alega, o que tiene un interés bien fundado jurídicamente en la determinación de la existencia o inexistencia de una relación jurídica. Recae, por otro lado, sobre el demandante la carga de la prueba en cuanto a la determinación y demostración de que existe una obligación por parte del demandado o de que es éste la persona sobre la que pesa una responsabilidad. En los casos más frecuentes de indemnización por daños y perjuicios es necesario probar la existencia de un acto ilegal y de un nexo causal, así como el valor de los daños y perjuicios. En casos de resarcimiento por daños no patrimoniales, la determinación de éstos se deja a la discreción del tribunal.

Si se declara que una persona es responsable, cabe considerar la posibilidad de dictar órdenes encaminadas a la destrucción de los bienes y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción, o a otro destino que deba darse a los mismos. Esta afirmación permanece, sin embargo, en la esfera de la teoría, ya que hasta la fecha no se ha dado en la práctica ningún ejemplo del método en cuestión en la República Eslovaca.

Con arreglo al Código de Procedimiento Civil, la parte que tenga éxito, en todo o en parte, en un proceso judicial, tiene derecho a que le sean compensados los gastos del proceso, con inclusión de los honorarios de abogado, las costas judiciales y otros costos legítimos relativos a la aplicación de la ley.

**6. ¿En qué circunstancias están facultadas, en su caso, las autoridades judiciales para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

El titular de una marca de fábrica o de comercio tiene derecho a solicitar información de terceros, con arreglo al párrafo 2 del artículo 25 de la Ley de marcas de fábrica o de comercio (Nº 55/1997). El titular puede ejercitar ese derecho contra cuantos coloquen o intenten colocar en el mercado bienes o servicios con signos idénticos o similares a la marca que den lugar a probabilidad de confusión. Ese derecho puede hacerse valer en virtud de la Ley.

**7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y los funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

La responsabilidad de las autoridades públicas, con inclusión de la de los tribunales, en cuanto a indemnización de los perjuicios causados por procedimientos administrativos indebidos o por infracción de la ley viene regulada por la ley del mismo nombre, de 1968, que fue la primera, y durante más de dos décadas, la única reglamentación legal al respecto en los Estados entonces socialistas. Esa reglamentación legal crea las condiciones procesales para la sustanciación de la responsabilidad de la autoridad pública, apareciendo como persona responsable un departamento o autoridad central de la administración pública que, con su acto ilegal o procedimiento administrativo indebido causó los perjuicios o que es la autoridad superior de la entidad que los causó. Las autoridades públicas responden del perjuicio causado en su totalidad. El funcionario que haya causado directamente el perjuicio puede ser tenido por responsable personalmente y sufrir las consecuencias legales de orden laboral y, en determinadas circunstancias, penales (delito de abuso de sus funciones por un funcionario público).

**8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

El costo de los procesos judiciales consiste en las tasas del tribunal, que se pagan tanto en primera instancia como en apelación. La tasa judicial asciende al 4 por ciento de la cuantía del proceso, si dicha cuantía puede expresarse en cifras, pero sin que pueda exceder de 100.000 coronas eslovacas. En caso de que no pueda evaluarse la cuantía, la tasa judicial es de 1.000 coronas eslovacas. Desde el punto de vista económico, los procedimientos judiciales son relativamente accesibles y las citadas tasas no tienen efecto restrictivo, lo que puede apreciarse por el hecho de que el 90 por ciento de las controversias se resuelven por procedimientos judiciales, y solamente se acude al arbitraje o a otro sistema de mediación en el 10 por ciento restante. La duración de los procedimientos sigue siendo un problema, si bien la situación ha mejorado. La duración del proceso civil normal es de un año, con inclusión del procedimiento de apelación. En casos excepcionales, la duración puede ser de tres años o más. La peor situación, en general, es la que se observa en la esfera del derecho mercantil, que se encontraba y sigue encontrándose sobrecargada por una gran cantidad de casos de insolvencia de empresas, con lo cual los procesos pueden llegar a tener una duración de dos a tres años, por término medio. Las cifras exactas pueden verse en las publicaciones estadísticas del Ministerio de Justicia de la República Eslovaca. Por lo que se refiere a la Oficina de la Propiedad Industrial, no se dispone de cifras estadísticas como las mencionadas, excepto en el caso de las medidas provisionales, las cuales pueden ser adoptadas por el tribunal, con arreglo a la ley, en el término de un mes contado desde la presentación de la solicitud.

*b) Procedimientos y remedios administrativos*

**9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.**

Todos los procedimientos indicados en las respuestas anteriores pueden aplicarse en los procedimientos administrativos ante organismos distintos de los tribunales. Todos esos procedimientos son de aplicación en la medida que sea adecuada, ya que, a diferencia de la jurisdicción general que tienen los tribunales, otros organismos de la administración pública pueden adoptar decisiones únicamente sobre las cuestiones que la ley defina estrictamente dentro de la esfera de su capacidad y competencia. Las decisiones de los organismos de la administración pública pueden ser examinadas, en principio, por los tribunales. Las normas de procedimiento administrativo son menos estrictas que las de los procesos judiciales. Las autoridades que no son judiciales no pueden adoptar decisiones en cuanto a resarcimiento o indemnización, a diferencia de lo que ocurre con la jurisdicción de los tribunales. Según se deja indicado, las facultades de las demás autoridades de la administración pública se definen específicamente y en términos positivos.

**Medidas provisionales**

*a) Medidas judiciales*

**10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.**

**11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?**

**12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.**

**13. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

Las medidas provisionales vienen reguladas por los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. El tribunal puede decretar medidas provisionales a instancia de parte, antes de que se formule la demanda propiamente dicha, así como también durante el procedimiento judicial ordinario. Para decretar una medida provisional, aparte de la demanda, es necesario demostrar su necesidad en función de las circunstancias, o una sospecha fundada de que puede estar en peligro la ejecución de la decisión judicial. Puede decretar medidas provisionales el mismo tribunal que sea competente para el procedimiento sobre el asunto. La decisión acerca de las medidas provisionales debe ser adoptada por el tribunal sin demora indebida y dentro del plazo de 30 días contados desde que se formule la petición. No es necesario que el tribunal oiga con anterioridad a las partes en el proceso. En principio, se da traslado de la petición a la parte contraria, para su observación. Como se deja mencionado, el tribunal puede decretar, mediante una medida provisional, que una parte en el proceso haga algo, se abstenga de hacerlo o tolere que se haga. Cuando se inicia una medida provisional antes de ejercitar la acción sobre el fondo del asunto propiamente dicha, el tribunal impone al demandante la obligación de ejercitar dicha acción dentro de un plazo determinado, y, si el demandante no lo hace así, queda extinguida la validez de la medida provisional. El tribunal limita la validez de la medida provisional a un plazo razonable y apropiado, como por ejemplo el que transcurra hasta la solución jurídica de la cuestión de fondo. Las medidas provisionales no son objeto de costas. Queda a la discreción del juez el dar o no dar audiencia a las partes en el procedimiento relativo a una medida provisional. La decisión acerca de una medida provisional es ejecutoria, es decir que se ejecuta tanto si es firme como si ha sido apelada.

*b) Medidas administrativas*

**14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.**

Las medidas provisionales pueden ser adoptadas también por una autoridad de la administración pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Nº 71/1997 Coll.). A diferencia de los tribunales, las autoridades de la administración pública solamente pueden adoptar esas decisiones en el curso del procedimiento sobre la cuestión de fondo. Con arreglo a ese sistema, las autoridades de la administración pública pueden ordenar que las partes hagan algo, se abstengan de hacerlo o toleren que se haga. Pueden ordenar también que se pongan a buen recaudo los objetos que deban ser destruidos o puestos en condiciones que impidan su funcionamiento, o que sean necesarios para constituir prueba. La autoridad administrativa dejará sin efecto la medida provisional cuando hayan desaparecido las razones por las que se adoptó. La medida provisional dejará de estar vigente cuando lo esté la decisión sobre el fondo del asunto. En ese caso, la apelación contra la decisión relativa a la medida provisional no tiene efecto aplazado.

**Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera**

**15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado**

de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

16. **Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?**

17. **Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

18. **¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?**

19. **Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.**

#### Respuesta a las preguntas 15 a 19

La Oficina de la Propiedad Industrial no tiene conocimientos ni información con pormenores acerca de las mencionadas cuestiones, ya que no existe actualmente reglamentación especial y la protección en frontera de la propiedad industrial e intelectual se rige por la reglamentación aduanera general. La autoridad competente en esos casos es el Ministerio de Hacienda o la Oficina Central de Aduanas.

#### **Procedimientos penales**

20. **Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.**

En los términos de las sucesivas enmiendas del Código Penal (N° 140/1961 Coll.) se reconocen actos delictivos por separado a diferencia de los actos delictivos contra los derechos industriales y el derecho de autor. Carece de importancia el citar la definición exacta de cada uno de esos actos delictivos; lo que importa es la responsabilidad penal de las personas que contravienen en forma ilegal los derechos a marcas de fábrica o de comercio, denominaciones de origen, nombres comerciales, invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales o esquemas de trazado de los circuitos integrados. Se encuentra en preparación actualmente la refundición del Código Penal, que abarcará en su cuarta parte los actos delictivos contra los derechos de propiedad industrial y contra el derecho de autor. Los actos delictivos de ese género se castigarán con penas de privación de libertad o multas, o con confiscación de ciertos objetos. Son competentes en procesos penales los tribunales de primera instancia, es decir los tribunales de distrito.

21. **¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?**

22. **¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?**

**23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?**

**24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:**

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

**25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.**

Respuesta a las preguntas 21 a 25

Puede exigirse responsabilidad penal en los casos en que una persona ponga en circulación bienes, o facilite servicios, que lleven, de manera ilegal, una marca de fábrica o de comercio que sea propiedad de otra persona o un signo similar que induzca a error. Se aplica la misma disposición en los casos de utilización de una denominación de origen o de un nombre comercial. En todos los casos mencionados pueden imponerse penas de prisión por un período de hasta tres años, o multas o confiscación de ciertos objetos. Si se han causado daños o perjuicios importantes, o si se ha cometido un delito mediante actividad criminal organizada, la pena de prisión puede llegar a ser de hasta cinco años.

La persona que contravenga de manera ilegal el derecho a una invención, un modelo de utilidad, un dibujo o modelo industrial o un esquema de trazado de circuitos integrados, puede ser sancionada con penas de prisión por un período de hasta tres años, o multa o confiscación. La duración de la pena de prisión puede aumentar hasta cinco años cuando se hayan causado daños o perjuicios importantes o se haya cometido el delito mediante actividad criminal organizada. La fase preparatoria de la acusación la inicia la fiscalía, que la dirige a través de las autoridades de policía y formula la acusación ante el tribunal, actuando el fiscal en representación del Estado. Los particulares están legitimados para entablar procedimientos penales, presentando al efecto una denuncia a la fiscalía o a las autoridades policiales, pero sólo pueden actuar en el procedimiento en calidad de parte perjudicada que pide resarcimiento de daños y perjuicios. La fiscalía está obligada a entablar procedimiento penal cuando tenga conocimiento de un acto delictivo, y puede hacerlo de oficio o a iniciativa de terceros. Puede entablar procedimientos penales toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un acto delictivo. Los perjudicados u otras personas que entablen procedimiento penal no pagan costas, ni tampoco lo hacen quienes hagan valer sus derechos a una indemnización en procesos penales, y el tribunal puede adjudicar esos derechos de indemnización en procesos penales, siempre que sea indiscutible su cuantía.